



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 400.—El Alcalde constitucional de Caldas de Mombuey, en oficio de 25 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner al superior conocimiento de V. E. como en el incendio desgraciadamente ocurrido en esta villa, y en la casa de Ramon, sita en la calle Mayor, en la tarde del día de ayer, acudieron á él desde los primeros momentos, no solo la guardia del cuartelillo del establecimiento de baños militares, sino que tambien todo el resto del destacamento franco de servicio, perteneciente al batallon cazadores de Alcántara, núm. 20, con el Teniente D. Joaquin Martí y Piserra á su frente, y poniéndose desde luego á mis órdenes para todos cuantos esfuerzos y trabajos se necesitaran á fin de contenerlo, aislarlo, ó lo mas oportuno en tan aciaga ocurrencia, haciendo lo que humanamente fuera posible, como así se hizo, y se apagó;

si se atiende á la circunstancia que á pesar de no tener la expresada tropa una obligacion especial, como la de otras instituciones ya civiles ya militares para la sofocacion de los incendios, y otras ocurrencias de esta naturaleza, vendremos á comprender el verdadero valor de la prontitud y espontaneidad con que acudieron á la primera señal, y sobre todo del constante y decidido empeño en el trabajo para disiparlo, trabajando desesperadamente, junto con una gran masa de paisanos de esta villa, todo bajo la direccion y mando de mi autoridad y concejales de la misma, que acudieron á los primeros momentos, y dictando con asiduidad y repetidas disposiciones, especialmente á la expresada tropa el referido Sr. Teniente, el que constantemente estuvo en los sitios donde hacia mas falta su presencia, y debiéndole además hacer especial mencion del bravo cazador Ramon Grima, por su arrojo, constancia y buen ejemplo que dió en tan lamentable suceso, y que del pronto y eficaz auxilio de unos y otros paisanos y militares, dió por resultado y completa extincion del incendio. Todo lo que me pone en el caso satisfactorio de manifestarlo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para satisfaccion del Teniente Joaquin Martí y fuerza de sus órdenes por su buen comportamiento, haciendo especial mencion del soldado Ramon Grima.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.^o—Circular núm. 404.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 de Agosto próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballeria lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el antecesor de V. E. á este Ministerio en 5 de Mayo de 1861, proponiendo el tiempo que deben servir los educandos de trompetas del arma de su cargo, y que se fijen las condiciones que han de reunir para su admision en los cuerpos; y S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Julio último, ha tenido á bien resolver se observen para la admision y tiempo que deberán servir los alumnos de trompetas, cornetas, tambores y músicos, las reglas siguientes:

1.^ª Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Junio de 1848, 29 de Julio de 1857 y 15 de Marzo de 1861, las clases de banda en todas las armas é institutos del ejército se cubrirán con soldados, siempre que haya suficiente número de estos en los cuerpos con circunstancias á propósito, que se presten espontáneamente á servir de trompetas, cornetas, tambores ó músicos de plaza; sin que puedan destinarse á dichas bandas mas individuos que los puramente indispensables para completar el número de plazas prevenido en cada una por reglamento.

2.^ª A falta de soldados á propósito para dicho objeto, y segun lo determinan las citadas Reales órdenes de 29 de Julio de 1857 y 15 de Marzo de

1861, se admitirán paisanos que lo soliciten en el número estrictamente necesario, desde la edad de 16 años cumplidos hasta la de 20; siempre que reúnan la aptitud y robustez correspondiente con la talla señalada para los quintos y demas reclutas.

3.ª La admision de estos individuos se hará con sujecion á lo determinado en la excepcion establecida por la Real orden de 24 de Setiembre de 1861 y demas disposiciones posteriores que rijan en las materias; debiendo presentar los interesados para ser admitidos, su fe de bautismo, consentimiento paterno, ó de quien deba darlo á falta de padres, y certificacion de buena vida y costumbres, librada por la justicia ó autoridad local del pueblo de su residencia; precediendo á su filiacion el reconocimiento por los facultativos castrenses que nombre el Jefe del cuerpo, los cuales al declarar á los reclutas útiles para el servicio de las armas, expedirán el certificado correspondiente, que se unirá á los demas documentos.

4.ª A los mencionados reclutas, bien hayan sido admitidos antes, como á los que en lo sucesivo ingresen en clase de educandos, se les consignará en su filiacion respectiva el empeño de ocho años, que es lo que deben servir, conforme á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente y en los artículos 3.º y 4.º de la Real orden de 29 de Mayo de 1863.

5.ª Dichos individuos, al llegar á la edad de 20 años, despues de estar en las filas, se les preguntará por los Jefes si desean ó no disfrutar el premio pecuniario correspondiente, y la manifestacion terminante que hagan se anotará en su filiacion para los efectos prevenidos en la Real orden de 6 de Setiembre de 1861 y posteriores vigentes, ó para lo que haya lugar, segun las disposiciones que rijan ó puedan regir en la materia.

6.ª Las precedentes reglas no comprenden ni son aplicables á los hijos de militares que ingresan en las compañías de jóvenes de la Guardia civil, Carabineros del Reino ó de cualquiera otra que exista ó S. M. mande crear; las cuales se regirán por sus respectivos reglamentos y demas disposiciones especiales dictadas ó que se dicten para ellas.

7.ª Si á pesar de lo establecido en las anteriores prescripciones, fuera en lo sucesivo filiado algun individuo que no reuniera la edad y demas circunstancias que se previenen, en cualquiera tiempo que se advierta se le expedirá desde luego certificado de libertad, exigiendo á los Jefes que lo hubieran admitido ó tolerado en el cuerpo la responsabilidad en que incurrieron por su falta de celo en el cumplimiento de las Reales disposiciones; reintegrando además dichos Jefes al Erario todos los gastos que el recluta hubiera causado por haberes, raciones, gratificaciones de primera puesta y entretenimiento, ó por cualquiera otro concepto.»

Lo traslado á V.... para su conocimiento y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en ese cuerpo de su mando.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 402.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 de Agosto próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de Abril de 1862, promovida por el cabo de cornetas del batallón provincial de Palencia, núm. 44, José Navarro y Rosal, en solicitud de que se le declare sargento segundo para todos los efectos de premios y retiro; y S. M. en su vista, tomando en consideración cuantas razones ha expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Junio próximo pasado, y teniendo presente que los cabos de cornetas de los batallones provinciales se hallan constantemente componiendo el destacamento continuo con todos los individuos de la banda, estando por consiguiente en el lleno de su cometido, ha tenido á bien resolver: que los beneficios de las Reales órdenes de 7 de Setiembre de 1859, 30 de Enero de 1860 y 19 de Enero de 1863, declarando derecho á la categoría y sueldo de sargento segundo y primero en los plazos y con las condiciones que en la misma se prefijan á los cabos de cornetas de los batallones de cazadores, cabos de trompetas de los regimientos á caballo y montados del arma de artillería, y á los de cornetas y tambores del regimiento de montaña y batallones fijos, sean aplicables á la antedicha clase de cabos de cornetas de los batallones provinciales, con las restricciones impuestas por la Real orden circular de 24 de Marzo de 1860.»

Lo que se publica por medio de esta circular para que puedan ser aplicados los beneficios de la preinserta Real orden á los individuos que correspondan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 403.—Ha llamado mi atención que en uno de los batallones provinciales ocurra el caso de que encontrándose un Capitan con medio sueldo en la capital del distrito no firme las listas de revista de su compañía ni concurra á pasarla de presente, sino lo haga por medio de justificante. Por lo tanto, y siendo esta una irregularidad, puesto que la justificación de revista solo procede cuando el interesado se encuentra alejado de su cuerpo ó destino, no solo prevengo al Jefe del cuerpo que cese esa práctica, sino que lo comunico á todos por circular, con el fin de que no suceda lo mismo en algun otro.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 404.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 de Agosto próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), enterada de la propuesta en terna que V. E. elevó á este Ministerio en el dia de ayer para la provision del cargo de Inspector general de Administracion militar, creado por Real orden de 17 del actual, se ha dignado nombrar para dicho empleo al Interventor general militar Intendente efectivo de ejército D. José Corona y Serrano.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* para el debido conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 405.—
Los frecuentes y repetidos casos en que se omite por los Jefes de los cuerpos designar el ejército de Ultramar á que son destinados individuos de los suyos respectivos al pedirseles antecedentes de ellos, han llamado mi atencion por el perjuicio que se irroga al bien del servicio, y con objeto de evitarlo y dar á los expedientes de esta índole el impulso conveniente para su mas pronta tramitacion, he dispuesto prevenir á V. S. que al informar respecto á individuos que se encuentren en el citado caso deberá determinar el ejército á que fueron destinados, y de ignorarlos, el depósito de embarque en que hubieran tenido ingreso.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 406.—
Examinadas las instancias promovidas por los individuos de los batallones provinciales que se expresan en la adjunta relacion, y reuniendo las condiciones establecidas en la ley orgánica de Milicias y Real orden de 26 de Noviembre de 1858, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las que lo han solicitado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

(RELACION QUE SE CITA.)

BATALIONES PROVINCIALES á que pertenecan.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
Jaen, 1.....	Soldados....	Benito Junquera Navarro.....	Ana Agas Navarro.
Idem.....	»	Manuel Aguilar Perez.....	María Dolores Cañas.
Badajoz, 2.....	»	José Conejo Rafael.....	Catalina Caballo.
Idem.....	»	José Macías Castaño.....	Isabel María Martinez.
Sevilla, 3.....	»	José Antonio García Machado....	María Dolores Vazquez.
Búrgos, 4.....	Cabo 2.º....	Lúcas Alonso Guerra.....	Cesárea Ortega.
Idem.....	Soldados....	José Gonzalez Bárcena.....	María del Postigo.
Lugo, 5.....	»	Benito Lacueva Varela.....	Cármén Sanchez.
Granada, 6.....	»	Antonio Fernández Pendon.....	Mercedes Martín.
Oviedo, 8.....	»	Ramon García García.....	Francisca Mierre.
Córdoba, 9.....	»	José Romero Poyato.....	Dolores Merina.
Ciudad-Rodrigo, 12.....	»	Francisco Alburquerque Sanchez.	Ana Seró Manzano.
Logroño, 13.....	»	Vicente Gonzalez García.....	María Gonzalez.
Sória, 14.....	»	Sotero Garrido Martinez.....	Andrea Valladores.
Idem.....	»	Juan Francisco Andrés Andrés...	Juliana Sotillos.
Orense, 15.....	»	José Freiz Moure.....	Josefa García.
Santiago, 16.....	»	Manuel Rosados Aleu.....	Vicenta Quintelo.
Idem.....	»	Domingo Vilela Cobas.....	Manuela Varela.
Pontevedra, 17.....	»	Roque Fernandez Salgado.....	Teresa Diaz.
Tuy, 18.....	»	José Semores Gonzalez.....	Joaquina Lopez Ucha.
Guadix, 21.....	»	Francisco Moya Cuevas.....	Manuela Martinez.
Idem.....	»	Salvador Gutierrez Cobos.....	María Juarez.
Ronda, 22.....	»	José Trujillo Chicon.....	Antonia Rojas.
Cuenca, 23.....	Cabo 2.º....	Santiago Mancilla Herranz.....	Petra Martinez.

Lorca, 26.....	Soldados....	Francisco Carrion Campillo.....	María Josefa Marin.
Ciudad-Real, 30.....	»	Gregorio Patiño García.....	Antonia Eladia Medina.
Plasencia, 32.....	»	José García Muñoz.....	María Bao Gallego.
Idem.....	»	Domingo García Gil.....	María Andrea Naharro.
Segovia, 33.....	Cabo 2.º....	Quiterio Hernanz Moreno.....	Antonia Moreno.
Idem.....	Soldados....	Bernabé Redondo García.....	Josefa Hernandez.
Idem.....	»	Simon Sanz Matamalo.....	Catalina García.
Monterey, 34.....	»	Juan Manuel Rodriguez Blanco...	Antolina Nicolasa Fernandez.
Cáceres, 36.....	»	Juan Cabanillas Mera.....	María del Cármen Cabellos.
Idem.....	»	Tomás Guerra Hurtado.....	María Vacas Muñoz.
Idem.....	»	José Nevado Merino.....	Encarnacion Gonzalez.
Idem.....	»	Juan Hoyas y Rol.....	Catalina Antonia Barquilla.
Guadalajara, 38.....	Cabo 4.º....	Pascual Ibero Rodrigo.....	Trinidad Ranz.
Idem.....	Soldados....	Juan Gonzalez Blasco.....	Felipa Ponce Cortés.
Santander, 40.....	»	Ramon Gonzalez Rodriguez.....	Juana Casanova.
Palencia, 44.....	»	Roque Matías Castellano.....	Dominga Rodriguez.
Huelva, 45.....	»	Francisco Sierra Perez.....	María del Cármen Dominguez.
Almería, 46.....	»	Manuel Manzano Moreno.....	Teresa Ramos.
Tarragona, 51.....	Cabo 2.º....	Francisco Pujol Rerach.....	Teresa Rivas.
Idem.....	Soldados....	Francisco Masden Rosich.....	Dolores Guarch.
Castellon, 52.....	»	Julian Grau Segura.....	Francisca Conesa.
Idem.....	»	Tomás Jimeno Sanchez.....	María Rosa Mut.
Pamplona, 53.....	»	Juan Marticorena Olaiz.....	Francisca Masiezcurena.
Idem.....	»	José Artola Olasaguirre.....	María Ignacia Garmendía.
Idem.....	»	Pedro Sebastian Lopez Goicoechea.	Francisca Albistur.
Huesca, 54.....	Cabo 4.º....	Sebastian Damian y Clavera.....	Antonia Fernandez.
Idem.....	Soldados....	José Seral y Gavarre.....	María Betorel.
Zaragoza, 55.....	»	Custodio Saló y Roche.....	Isabel Lafuente.
Alcalá, 58.....	»	Javier Manzanares y Serrano....	Josefa Vazquez.
Idem.....	»	Laureano Moreno Agudo.....	Venancia Serrano.
Monforte, 61.....	»	Domingo Perez Incógnito.....	Hilaria Gonzalez.
Idem.....	»	Pedro Gonzalez Navia.....	Ventura Quiroga.

BATALIONES PROVINCIALES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
Cangas de Onís, 63.....	Soldados....	José Antonio Gutierrez Collera...	María Amor.
Cangas de Tineo, 64.....	»	Antonio San Pedro Acebedo.....	Francisca Nobo Perez.
Calatayud, 66.....	»	Pascual Tejero Rodriguez.....	Eulalia Joven Gomez.
Vich, 68.....	»	Antonio Soler y Coll.....	María Soler.
Tortosa, 70.....	»	Julian Borrull y Cuello.....	Vicenta Bledé.
Idem.....	»	Francisco Ibars Llopiz.....	Teresa Romia.
Játiva, 71.....	Cabo 2.º....	Felipe Gomez Morcillo.....	María Luisa Lopez.
Idem.....	Soldados....	Antonio Boluda Ferrer.....	Dolores Garrido.
Idem.....	»	José San Juan y Pons.....	Antonia Ferrer.
Idem.....	»	Salvador Ripoll y Sella.....	Josefa Canet.
Requena, 72.....	»	Pedro Hernandez Piqueras.....	Isabel Piqueras.
Idem.....	»	Francisco Domingo Lozano.....	Teresa San Martin Sanchez.
Baeza, 76.....	»	Francisco Raya Aro.....	Josefa Cámara.
Lucena, 78.....	»	Francisco Mayorga Reyes.....	María Josefa Chacon.
Idem.....	»	José Tobar y Gomez.....	María Josefa Arrevola.
Llerena, 80.....	»	Francisco Dávila Aragunda.....	Teresa Quintana.
Idem.....	»	Estéban Ruiz Mancilla.....	Nicolasa Martin Doyme á Dios.

Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 407.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 30 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 22 del actual, trasladando otro del Coronel del regimiento infantería de Málaga, número 40, consultando el haber que deben disfrutar las clases de las suprimidas compañías de preferencia, se ha servido resolver le manifieste, que siendo el espíritu de la Real orden de 23 de Junio próximo pasado el que todos los individuos de las expresadas compañías de preferencia sigan en el goce del haber que disfrutaban hasta que se vayan extinguiendo, deben continuar disfrutándolo los cabos é individuos de banda procedentes de aquellas, sin que estos se tengan en cuenta para la cuarta parte de soldados de cada compañía á que se refiere la Real orden de 9 del corriente.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se circula en el *Memorial* para noticia de los cuerpos y fines correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 41.—Circular núm. 408.—Por Reales órdenes de 2 y 3 del actual se ha servido S. M. destinar á servir en el ejército de Filipinas, con los empleos que se expresan, á los Oficiales, sargentos primeros y Cadetes contenidos en las relaciones números 1.º y 2.º, los que deberán ser baja en sus respectivos cuerpos en la próxima revista administrativa, remitiendo á esta dependencia duplicadas hojas de servicio cerradas por fin del presente mes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION NUM. 1.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION del Oficial, sargentos primeros y Cadete, á quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir en los cuerpos de infantería del ejército de Filipinas los empleos y destinos que respectivamente se les señalan y que han resultado vacantes á favor del turno de la península en la propuesta reglamentaria perteneciente á 1.º de Junio último.

NOMBRES	DESTINOS.
D. Antonio Arcoba y Lahoz, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta	De Capitan á la sexta compañía del Príncipe, núm. 6.
D. Antonio Roman y Castro, sargento primero del batallon provincial de Utrera	De Subteniente á la quinta compañía del regimiento de la Princesa, número 7.
D. Emilio Villaamil Villaamil, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 4	De Subteniente á la quinta compañía del de Fernando VII, número 3.
D. Joaquin Perez de Rosete, Cadete del regimiento de Sevilla, núm. 33.	De Subteniente á la quinta compañía del del Príncipe, núm. 3.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.— Es copia.— *Guad-el-Jelú.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Oficiales, sargentos y Cadetes de infantería, á quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir en el ejército de Filipinas los empleos de la misma arma que respectivamente se les señala.

CLASES.	CUERPOS.	NOMBRES.	EMPLEOS que pasan á servir.
Tenientes.....	Compañía sanitaria de Sevilla. Provincial Santander, 40..... Regimiento Iberia, 30..... Provincial, 74.—Alcoy..... Cazadores de Vergara, 45.... Provincial Alcázar, 25..... Regimiento Cantabria, 39.... Cazadores de Baza, 42..... Albuera, 26..... Extremadura, 45..... Búrgos, 36.....	D. Alejandro Romea y Barco..... D. Ramon Briant y Galiano..... D. Juan Abello y Vidal..... D. Joaquin Lopez y Lopez..... D. Andrés Coll y Valls..... D. Antolin Mendez y Alvarez..... D. Ramon Estébanez y Barral..... D. Pascual Navarro é Iturralde..... D. Manuel Blanco y Sanchez..... D. Manuel Romero y Lorenzo..... D. Juan Arolas y Esplugues.....	Para Capitanes.
	10 de cazadores..... Almansa, 48..... 4 de cazadores..... 2 de id..... Toledo 35.....	D. Alejo Ortiz de Taramo..... D. Vicente Gonzalez y Moreno Alonso.... D. Fábio Arana y Echevarria..... D. Leopoldo Ruiz Dalmaso..... D. José Banda y Arana.....	En su empleo.

CLASES.	CUERPOS.	NOMBRES.	EMPLEOS que pasan á servir.
Subtenientes.....	Castilla, 16..... 19 de cazadores..... Córdoba, 10..... 11 de cazadores..... Málaga, 40..... Castilla, 16..... Regimiento Princesa, 4..... Idem Soria, 9..... Provincial, núm. 59..... Idem, núm. 2.....	D. Federico Gomez de la Mata..... D. Enrique Moreno y Pozo..... D. Patricio Gonzalez y San Vicente..... D. Nicasio Martinez Fábregas..... D. Zacarías Alonso é Ibañez..... D. José Garcia del Mazo..... D. Francisco Revuelta y Fernandez..... D. José Muñoz y Agea..... D. Eduardo Sotes y Salas..... D. Marcelino Garcia Erce.....	Para Tenientes.
Sargentos 4. ^{os}	Idem, id..... Idem Valencia..... Regimiento Cuenca, 27..... Cazadores de Llerena..... Provincial Badajoz..... Idem, 57..... Idem, 16..... Idem, 66..... Constitucion, 29.....	D. Angel Izquierdo y Sanchez..... D. José Calvet y Zúñiga..... D. Dámaso Gil del Poz..... D. Carlos Ibañez y Llarria..... D. Francisco Santiago y Gomez..... D. Benigno Ferret y Gonzalez..... D. José Garcia Torrente..... D. Antonio Losada y Losada..... D. Julian Ocon y Azpiolea.....	Para Subtenientes.
Cadetes.....	Idem..... Africa, 7..... Cazadores Baza.....	D. Juan Cabero y Vizcarra..... D. Carlos Perez del Castillo..... D. Ricardo Monet y Carretero.....	

756

Á LOS JEFES DE LAS MEDIAS BRIGADAS DE PROVINCIALES.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular número 409.—Las diferentes formas de los timbres y sellos que se usan en las comunicaciones de los Jefes de las medias brigadas de los batallones provinciales, ha puesto en el caso de buscar una que uniforme los timbres de todos con los que se usan en esta Direccion y los regimientos del arma; y con el fin de que sean iguales y se adicione al estampado en la cartilla de uniformidad, se remite á cada uno de los Jefes de dichas medias brigadas un ejemplar.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 410.—Por Real órden de 7 del actual se ha servido S. M. destinar á servir en el ejército de Cuba, con los empleos que se expresan, á los Oficiales y Cadetes contenidos en la relacion núm. 3.º, los que deberán ser baja en sus respectivos cuerpos en la próxima revista administrativa, presentándose en el punto de embarque que se les señala, remitiendo á esta dependencia duplicadas hojas de servicio cerradas por fin del presente mes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1864.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION NUM. 3.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Tenientes, Subtenientes y Cadetes de infanteria á quienes por Real orden de esta fecha se concede el pase al ejército de Cuba en su empleo los de la primera de las citadas clases, y con ascenso los de las demas.

CUERPOS.	NOMBRES.	FECHA en que deben presentarse en Cádiz.
TENIENTES EN SU EMPLEO.		
Cazadores de Alcántara.....	D. Buenaventura Alvarez y Goroztiza.....	30 de Setiembre.
Provincial de Cuenca, 23.....	D. Adolfo Cobiza y Fernandez.....	45 de Setiembre.
Idem de la Coruña, 42.....	D. Manuel Perez y Setieu.....	30 de Setiembre.
SUBTENIENTES PARA TENIENTES.		
Regimiento de la Iberia, 30.....	D. Pedro Gerona y Moreno.....	30 de Setiembre.
Idem de Gerona, 22.....	D. Jorge Cano y Puigdorfila.....	45 de Setiembre.
Cazadores de Cataluña, 4.....	D. Manuel Moreno y Leal.....	45 de Setiembre.
CADETES PARA SUBTENIENTES.		
Regimiento de Córdoba, 40.....	D. Antonio Lara y Cañedo.....	45 de Setiembre.
Idem de Toledo, 35.....	D. Napoleon Perin y Mulet.....	30 de Setiembre.

NEGOCIADO 4.º

No habiéndose recibido en esta Direccion los estados y relaciones á que se refieren las circulares de 14 de Setiembre del año próximo pasado, número 332 y la de 25 de Junio del presente núm. 287, que han debido remitir en la época en ellas prefijadas los cuerpos que á continuacion se expresan, lo harán sin perdida de momento.

RELACION de los cuerpos que no han dado cumplimiento á la circular número 332 inserta en el Memorial de 14 de Setiembre de 1863, correspondiendo al mes de Julio último el estado que se pide.

REGIMIENTOS.

Princesa.	Almansa.	Fijo de Ceuta, dos batallones.
Infante, un batallon.	Cuenca, un batallon.	
Borbon.	Granada.	

BATALLONES DE CAZADORES.

Vergara.

BATALLONES DE PROVINCIALES.

Búrgos.	Ciudad-Real.	Alcalá de Henares.
Granada.	Cáceres.	Cangas de Onís.
Leon.	Guadalajara.	Tudela.
Sória.	Santander.	Vich.
Pontevedra.	Albacete.	Tortosa.
Tuy.	Madrid.	Játiva.
Betanzos.	Palencia.	Requena.
Ronda.	Valencia.	Segorbe.
Lorca.	Tarragona.	Utréra.
Mondoñedo.	Gerona.	Lucena.

RELACION de los cuerpos que no han dado cumplimiento á la circular número 287 inserta en el Memorial de 25 de Junio último.

REGIMIENTOS.

Princesa.	Albuera.	Toledo.
Saboya.	Luchana.	Múrcia.
América.	Constitucion.	Leon.
Galicia.	Iberia.	Cantábria.
Aragon.	Isabel II.	Málaga.
Valencia.	Granada.	Fijo de Ceuta.

BATALIONES DE CAZADORES.

Madrid.	Las Navas.	Mérida.
Barbastro.	Antequera.	Alcántara.
Baza.	Segorbe.	

BATALIONES DE PROVINCIALES.

Jaen.	Alcázar.	Zaragoza.
Badajoz	Mondoñedo	Teruel.
Lugo.	Avila.	Alcalá.
Leon.	Segovia.	Talavera.
Oviedo.	Mallorca.	Astorga.
Córdoba.	Cáceres.	Cangas de Onís.
Múrcia.	Cádiz.	Cangas de Tineo.
Ecija.	Zamora.	Tudela.
Ciudad-Rodrigo.	Madrid.	Calatayud.
Logroño.	Palencia.	Alcañiz.
Soria.	Huelva.	Manresa.
Santiago.	Almería.	Tortosa.
Pontevedra.	Barcelona.	Játiva.
Tuy	Lérida.	Requena.
Betanzos.	Alicante.	Alcoy.
Málaga.	Castellon.	Baza.
Guadix.	Pamplona.	Baeza.
Salamanca.	Huesca.	Llerena.

NEGOCIADO 6.º

Se recuerda á los Sres. Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan el mas exacto cumplimiento á la circular de esta Direccion general, fecha 19 de Julio del año próximo pasado, que previene se remitan precisamente el dia 1.º de cada mes las relaciones á que se refiere la citada disposicion.

REGIMIENTOS.

Constitucion, 29. Granada, 34.

BATALIONES DE CAZADORES.

Las Navas, 44.

BATALIONES DE PROVINCIALES.

Ronda, 22. Ciudad-Real, 30. Talavera, 60. Cangas de Tineo, 64.